



BANDO MUNICIPAL

Don Juan Antonio de la Morena Doca, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villamantilla, por el presente hago saber:

De conformidad con la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA (art. 17) "1. Corresponderá a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada. **(art. 17) "2.** La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, etc. **(art. 17) "3.** La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico. Tendrán la obligación de mantenerlos en ornato adecuado y desde el 1 de Junio de cada año limpiarse y eliminarse de plantas secas o arbustos susceptibles de incendiarse. Esta obligación la tendrán los terrenos rústicos que sean contiguos a casco urbano situados a menos de 50 metros, que en medida de lo posible contarán con cortafuegos o estar arados. Esta misma obligación la tendrán los terrenos rústicos de pasto que estarán contiguos a casco urbano que deberán limpiar y desbrozar la zona cercana a la vivienda o arar las fincas, al menos en los primeros 25 metros. Las viviendas habitadas en rustico se pondrán de acuerdo con las parcelas rusticas colindantes para que las partes cercanas a las vallas estén desbrozadas o aradas. **(art.17) "4.** Los propietarios de parcelas deberán cuidar que los setos no excedan de la línea vertical de la fachada, procediendo a su poda y adecuado ornato en caso contrario."

A partir del 1 de Julio ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

En caso de que lo tenga que realizar el Ayuntamiento además de la correspondiente sanción, la limpieza se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria y con la correspondiente sanción.

También se pone en su conocimiento que según el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), desde el 16 de Mayo hasta el 31 de Octubre comienza la época de peligro medio-alto, durante el cual estará prohibida la utilización del fuego en cualquier tipo de operaciones y actividades en las zonas que establece el Decreto 83/2018, de 5 de junio, del consejo de gobierno, por el que se modifica el decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el plan especial de protección civil de emergencia por incendios forestales de la comunidad de Madrid (Infoma), del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el Plan antes mencionado.

En Villamantilla a 27 de mayo de 2020

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Juan Antonio de la Morena Doca

Fdo. JUAN ANTONIO DE LA MORENA DOCA
EL ALCALDE - PRESIDENTE
AYTO DE VILLAMANTILLA

Fecha: 27/05/2020 a las 14:37

HASH: 9D6D05E7922F3B2B1BE8880103B2508142DBC9B1

Firmado Electrónicamente